



UNIVERSIDAD
DE LA REPÚBLICA
URUGUAY



CONVENIO DE COLABORACIÓN UNIVERSITARIA INTERNACIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD FEDERAL DEL SUR DE BAHIA (BRASIL), LA UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA Y LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA (URUGUAY).

De una parte, Joana Angélica Guimarães Da Luz, en calidad de Rectora de la Universidad Federal del Sur de Bahía, con domicilio en Rodovia Itabuna, 415 - Km39, CP 45600-000 Itabuna, Bahía, Brasil, actuando en nombre y representación de esta institución, de conformidad con su Ley Orgánica 12.818, del 5 de junio de 2013.

De la otra, el Dr. Roberto Markarian, en calidad de Rector de la Universidad de la República, Uruguay, con domicilio en Av. 18 de julio 1824, CP.11.200 Montevideo, Uruguay, actuando en nombre y representación de esta institución, de conformidad con su Ley Orgánica 12.549, del 29 de octubre de 1958.

De La otra, el Prof. Wilson Netto, en calidad de Presidente de la Administración Nacional de Educación Pública (A.N.E.P) y por la Secretaria General del Consejo Directivo Central (CO.DI.CEN) Dra. María Beatriz Dos Santos Yamgotchian con domicilio en Av. Del Libertador Brigadier General Juan Antonio Lavalleja 1409, tercer piso, actuando en su nombre y representación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 67 de la Ley 18.437, y Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 15 de abril de 2015, y por Acta 26 Resolución 2 de fecha 22 de abril de 2015 respectivamente.

Los intervinientes, que actúan en razón de sus respectivos cargos, se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal necesaria para la formalización del presente documento y, en su mérito.

EXPONEN

Que este Convenio ha sido promovido por las tres instituciones sobre la base de:

- a. Que las Instituciones se encuentran unidas por la comunidad de objetivos en los campos científico y cultural.
- b. Que las tres son, precisamente, instituciones que promueven el intercambio del conocimiento científico y cultural.
- c. Que tienen igualmente, objetivos comunes relativos al fomento de la investigación, la formación educacional, así como la difusión de la cultura.
- d. Que son instituciones con personalidad jurídica propia, que les permite celebrar convenios de esta naturaleza para el mejor cumplimiento de los fines que tienen encomendados.



UNIVERSIDAD
DE LA REPÚBLICA
URUGUAY



- e. Que las tres, bajo los términos de este Convenio, expresan su compromiso de promover el intercambio de investigadores, de personal docente y de estudiantes, pertenecientes a las instituciones implicadas.
- f. Realización de programas conjuntos de apoyo al desarrollo de la educación en ambos países, con especial énfasis en los niveles básicos de enseñanza.

Por todo lo expuesto, las partes intervinientes suscriben el presente Convenio de colaboración universitaria internacional sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

CLÁUSULAS

PRIMERA: La colaboración propuesta deberá desarrollarse en el marco de este Convenio de colaboración universitaria internacional, de conformidad con Acuerdos Específicos que habrán de ser aprobados y firmados por al menos dos de las partes firmantes del presente acuerdo, y que abarcarán el ámbito general de la docencia, la investigación y las actividades culturales. En el caso de la ANEP, la firma de los convenios específicos será delegada a la Dirección General del Consejo de Formación en Educación de la ANEP. A su turno, en el caso de la Universidad de la República, la firma de los convenios específicos será delegada en la Facultad de Humanidades de dicha Universidad.

Los Acuerdos Específicos, mediante los cuales se definan los programas de colaboración y siempre sujetos a la existencia de disponibilidad presupuestal de las partes, establecerán en detalle:

1. El intercambio de **investigadores, personal docente y estudiantes**, dentro del marco de las disposiciones vinculantes entre ambos países y de los procedimientos internos de cada Institución, con la finalidad de suprimir los obstáculos académicos, tanto materiales como formales, que impidan la celeridad en el intercambio de universitarios de las partes signatarias.
2. La realización de **ediciones conjuntas** de monografías históricas, lingüísticas o de cualquier otro tipo que respondan al interés común de las partes signatarias.
3. La realización de **proyectos de investigación**, en cualquiera de las ramas de interés común de las instituciones.
4. La creación y **organización de actividades docentes** coordinadas.
5. La organización de **coloquios internacionales**.



UNIVERSIDAD
DE LA REPÚBLICA
URUGUAY



SEGUNDA: Las tres instituciones elaborarán un programa anual de actividades. Las tres propuestas confluirán en un programa de actividades común a las tres instituciones para el año académico. Este programa anual, y los Acuerdos Específicos a que éste conduzca, serán considerados como anexos del presente Convenio de colaboración universitaria internacional.

TERCERA: El programa anual y los Acuerdos Específicos detallarán las actividades a realizar, lugar de ejecución, unidades responsables, participantes, duración del programa y los recursos económicos necesarios para su realización, así como su forma de financiación.

CUARTA: El programa anual será aprobado por las tres instituciones antes del inicio del año en curso. En caso necesario, se podrá presentar ante organismos competentes nacionales e internacionales, otras actividades comprendidas en el programa, con vistas a su financiación.

QUINTA: Cada una de las instituciones elaborará también anualmente un informe de las actividades realizadas, que será remitido a las otras partes, conjuntamente con el programa propuesto para el siguiente año académico.

SEXTA: Para la ejecución del presente Convenio y del programa anual de actividades, cada una de las Entidades nombrará a una persona o departamento como coordinador/a responsable. Por la Universidad de la República, sobre la base de la propuesta que formule la Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación, será designado un Coordinador Académico que tendrá a su cargo la coordinación del Convenio. Por la Universidad Federal del Sur de Bahía, será su Rectorado. Por la ANEP será el Área de Cooperación de CODICEN y un Coordinador Académico del CFE.

SÉPTIMA: Las partes acuerdan que toda diferencia que surja de la interpretación o aplicación de este convenio, será resuelto por la vía de la negociación directa.

RECEBIÓ
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS
INTERNACIONALES
17/01/2011 10:00 AM
FOLIO 5 DE 5
SECRETARÍA DE ASUNTOS INTERNACIONALES



UNIVERSIDAD
DE LA REPÚBLICA
URUGUAY



OCTAVA. El presente Convenio tendrá una vigencia de tres años (3), contados a partir de la fecha de su firma. Podrá ser renovada por una enmienda, en la medida máxima permitida por la ley.

Asimismo, las instituciones se reservan el derecho de poner fin a este convenio mediante aviso escrito con tres (3) meses de anticipación.

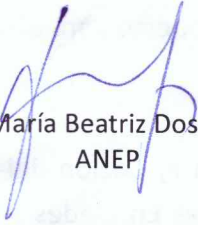
En cualquier caso, deberán finalizarse las tareas de los convenios específicos que estén en vigor en el momento de la notificación de de su rescisión.

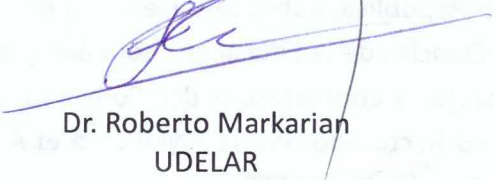
NOVENA: Los partes acuerdan la plena validez de cualquier medio de comunicación fehaciente.


DÉCIMA: Se constituyen como domicilios especiales los declarados como suyos en la comparecencia.

Y en prueba de conformidad, firman el presente Convenio en Montevideo, Uruguay y en Itabuna Bahía, Brasil, **tres ejemplares en español**, el 4 de julio del año 2018.-


Prof. Wilson Netto
ANEP


Dra. María Beatriz Dos Santos
ANEP


Dr. Roberto Markarian
UDELAR


Joana Angélica Guimarães Da Luz
UFSB

Joana Angélica Guimarães
Reitora
D.O.U. nº 99, Seção 2, de em 24/05/2018
Universidade Federal do Sul da Bahia - UFSB